



CUT: 12493-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-2023-ANA-AAA.M-ALA.C**

Cajamarca, 18 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 12493-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor Simón Huamán Tocas, presidente de la Asociación de Productores Mishacocha “El Mana”, sobre Licencia de uso de agua con obras, con fines acuícolas, en el distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, los procedimientos para obtener la Licencia de uso de agua con fines acuícolas en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, deben proceder en base a lo indicado en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6°, para lo cual se debe presentar el formato N° 01 que contiene la solicitud a la ALA, y los documentos conforme los requisitos establecidos para los procedimientos Licencia de uso de agua con obras y sin obras, según corresponda;

Que, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, numeral 5.4 del artículo 5°, se prescinde del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídricos cuando la actividad se encuentre en cuerpos de agua lenticos. En este caso se prescinde de tramitar la autorización de ejecución de obras, por no requerirlo el proyecto debido que la actividad se desarrollara en la laguna Mishacocha.

Que, con Resolución Administrativa N° 0019-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 16 de febrero del 2022, se otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la laguna Mishacocha con fines acuícolas, a favor de la Asociación de Productores Mishacocha "El Mana" por un volumen de hasta 600 000.00 m<sup>3</sup>/año, en el distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de enero del 2023, el señor Simón Huamán Tocas, presidente de la Asociación de Productores Mishacocha "El Mana", solicita Licencia de uso de agua con obras con fines acuícolas;

Que, mediante Carta N° 0019-2023-ANA-AAA.M-ALA.C notificada al administrado el 01 de febrero del 2023, sobre las observaciones al expediente administrativo, se indicó al peticionario que debe presentar los requisitos del procedimiento de Licencia de uso de agua sin obras, como corresponde;

Que, se otorgó ampliación de plazo al administrativo para la subsanación de observaciones, mediante Carta N° 0035-2023-ANA-AAA.M-ALA.C., el 21 de febrero del 2023, y Carta N° 0060-2023-ANA-AAA.M-ALA.C., el 14 de marzo del 2023, conforme a lo solicitado mediante Documento S/N del 09 de febrero del 2023 y Documento S/N del 02 de marzo del 2023, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/MCC, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por la profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca; luego de la evaluación del expediente concluye que, el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas pese al tiempo transcurrido, de los requisitos exigidos en el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° y numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, lo que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al solicitante; por lo que se debe proceder con arreglo a Ley y declararse en abandono el procedimiento administrativo;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo sobre Licencia de uso de agua sin obras con fines acuícolas, solicitado por el señor Simón Huamán Tocas, presidente de la Asociación de Productores Mishacocha "El Mana"; y, en consecuencia, se debe proceder al archivo del procedimiento.**

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución al señor Simón Huamán Tocas, en el modo y forma de Ley; con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN CHALAN GALVEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA